

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 447 DE 2013, SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARA  
LIMITADA NIT. 800020156

<b>CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	
<b>RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA</b>	<b>CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>
<b>CONTRATISTA: MARA LIMITADA</b>	
<b>NIT. 800020156</b>	
<b>OBJETO: "ADECUACIÓN ESPACIO FISICO DEL HERBARIO EN EL CENTRO DE LABORATORIO UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"</b>	
<b>VALOR: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTES SETENTA Y SIETE PESOS CON 5/100 MONEDA CORRIENTE (\$50´296.977,5)</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.</b>	
<b>VIGENCIA: 2013</b>	
<b>RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1. 30 ADM COMPRA DE EQUIPO; 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO. CDP. No. 4487 de 2013.</b>	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40´013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **MARA LIMITADA**, identificada con Nit. 800020156, constituida mediante Escritura Pública No. 0002885 de Notaria 1 de Tunja del 25 de Noviembre de 1987, inscrita el 26 de Noviembre de 1987 Bajo el Número 00002824 del libro IX; la cual se encuentra representada legalmente por CLARA INES HERNANDEZ DIAZ, quien se identifica con cedula de Ciudadanía No. 24´037.723 de la Uvita, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO - SUMINISTRO, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que por razón de solicitud del Proyecto radicado bajo el No. 01575 de fecha de radicado veintisiete (27) de Noviembre de 2013, la directora del herbario de la Universidad, mediante procedimiento de Gestión de obra física solicita "ADECUACIÓN ESPACIO FISICO DEL HERBARIO EN EL CENTRO DE LABORATORIO UPTC SEDE CENTRAL TUNJA". **2)**. Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por la directora del Herbario de la Universidad, **3)**. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4487 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de 2013. **4)**. Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 106 Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento en cual arrojó como resultado de evaluación la adjudicación al proponente MARA LIMITADA, razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado. **5)**. Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". **6)**. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "ADECUACIÓN ESPACIO FISICO DEL HERBARIO EN EL CENTRO DE LABORATORIO UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en las condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 106 de 2013 y en la propuesta, presentada el día dieciocho (18) de Diciembre de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato en cuanto a los precios, cantidades, y especificaciones de la según se establece en **Anexo No. 1** al presente contrato. **SEGUNDA. LUGAR DE LA OBRA.** Sede Central Tunja. **TERCERA. PRECIO GLOBAL.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato, al precio global que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato. **CUARTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1. 30 ADM COMPRA DE EQUIPO; 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO. CDP. No. 4487 de 2013. **QUINTA. CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTES SETENTA Y SIETE PESOS CON 5/100 MONEDA CORRIENTE (\$50´296.977,5).** Suma que se cancelara, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión. **PARAGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y además del denominado impuesto a la guerra aplicable para este tipo de contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006.

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO No. 447 DE 2013, SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARA  
LIMITADA NIT. 800020156

**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO. OBLIGACIONES SEPTIMA.** 1). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio de la unidad de Interventoría de la Universidad. 2). Garantizar la calidad de la obra objeto de la presente invitación privada. 3). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. 4). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 5). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y PARAFISCALES a que haya lugar. 6). Cumplir y hacer cumplir las normas de protección y seguridad industrial, riesgos profesionales y salud ocupacional, conforme a las normas legales vigentes. 7). Cumplir de manera integral la Resolución No. 3673 de 2008 y Resolución No. 736 de 2009 para desarrollar trabajos en altura con peligros de caídas.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Artículo 5.1.7.9. del Decreto 734 DE 2012) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO No. 447 DE 2013, SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARA  
LIMITADA NIT. 800020156

no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fines sociales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL E INTERVENTORÍA.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como Interventor, a la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO No. 447 DE 2013, SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARA  
LIMITADA NIT. 800020156

de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. **PARÁGRAFO 2.** Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velará y verificará que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos profesionales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informará a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. **VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 4487 de 2013. b) Propuesta presentada por MARA LIMITADA. c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 106 de 2013. e) todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se registrará por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización: 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2013.

LA UNIVERSIDAD,

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Director Administrativo y Financiero UPTC

EL CONTRATISTA,

**MARA LIMITADA**, Identificada con Nit. 800020156  
Representante legal CLARA INES HERNANDEZ DIAZ, C.C. No. 24'037.723 de la Uvita

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO No. 447 DE 2013, SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARA  
LIMITADA NIT. 800020156

**ANEXO No. 1 AL CONTRATO No. 447 de 2013**

ITEM	DESCRIPCION	UN D	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
<b>MANTENIMIENTO</b>					
1	<b>Desmante e Instalación de Puesto de trabajo de 1,50X1,55 m. Incluye la Instalación de Pedestales Autosoportantes.</b> Incluye desmante puesto de trabajo existente e instalación según diseño; a su vez el Suministro e Instalación de dos pedestales en Lamina CR Cal. 22/14 y todos los elementos requeridos para que el puesto sea autosoportante.	Und	3,00	95.000,00	285.000,00
2	<b>Desmante e Instalación Gabinete Aéreo.</b> Incluye desmante de gabinete existente e instalación según diseño; a su vez todos los elementos requeridos para su fijación.	Und	3,00	10.773,55	32.320,65
<b>Costo Directo</b>					<b>317.320,65</b>
<b>Administración 15%</b>					<b>47.598,10</b>
<b>Imprevistos 5%</b>					<b>15.866,03</b>
<b>Utilidad 5%</b>					<b>15.866,03</b>
<b>IVA sobre la utilidad 16%</b>					<b>2.538,57</b>
<b>Total Mantenimiento</b>					<b>399.189,38</b>
ITEM	DESCRIPCION	UN D	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
<b>COMPRA DE EQUIPO</b>					
3	<b>División a media altura con vidrio normalizado altura 1.70m. Paneles Inferiores altura 0.95m. y vidrio de 0.70m.</b> Estructura elaborada en lámina de acero CR. Cal 22/16 acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática color gris o negro, paneles tipo broche elaborados en madera aglomerada de 12mm tapizadas en paño y/o tela vinilica, panel tipo broche en lámina de acero CR. Cal.22 acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática color gris o negro, panel tipo broche marco vidrio. Estructura elaborada en lámina de acero CR. Cal.20 combinación con vidrio cristal incolor de 4mm. Sistema de conducción de cableado tanto vertical como horizontalmente por toda su estructura, opción de ubicar tomas eléctricos y voz y datos a media altura y en marco de puertas para tomas eléctricas etc. Incluye Puertas en perfil de aluminio, altura 1.70m. x 0.90m. Estructura en Marco de aluminio y vidrio normalizado de 4mm, bisagras de 2", chapa tipo poma.	M2	48,00	358.000,00	17.184.000,00
4	<b>Recepción principal Dim. 2.00m. X 0.60 m.</b> Superficie de trabajo de 2.00m. x 0.60m. Elaborada en madera aglomerada de 30 mm enchapada en melaminico color a elección, 2 pedestales de soporte, Cajonera de 3 gavetas 2*1 (2 auxiliares y 1 de archivo). Frente elaborado con módulos de división de oficina, paneles tipo broche, perfilaria y paneleria elaborados en lámina de acero CR. cal 22/14 y acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática color a elección, Superficie de atención al público elaborada en madera aglomerada de 30 mm enchapada en melaminico, Sistema de conductividad tanto vertical como horizontal en todo sentido. Incluye puerta a media altura 1.05m., en división de oficina, con chapa tipo poma.	Und	1,00	2.028.500,00	2.028.500,00
5	<b>Superficie Auxiliar de 0.98m. X 0,60m. Para recepción.</b> Superficie elaborada en madera aglomerada de 30mm. Enchapada en melaminico color a elección, 2 pedestales de soporte, en lamina CR cal. 22/14, con acabados en pintura de aplicación electrostática color gris o negro.	Und	1,00	175.000,00	175.000,00
6	<b>Silla Operativa Giratoria.</b> Base Negra de 5 aspas, con deslizadores o rodachines en nylon, espaldar con contacto permanente de 0,96mm. Tapizado en paño o tela con espuma inyectada de alta densidad. Incluye brazos fijos en polipropileno color negro.	Und	3,00	240.000,00	720.000,00
7	<b>Silla Interlocutora.</b> Estructura metálica tubular Ca. 16 con pintura de aplicación electrostática, con conchas plásticas, espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño y espaldar en malla.	Und	6,00	130.000,00	780.000,00
8	<b>Tándem de 3 puestos.</b> Soporte del espaldar en tubería ovalada de acero tipo C.R. calibre 16. soporte del asiento en tubería redonda 3/4" en calibre 16, Tapones para travesaños del asiento interno 3/4" en polipropileno inyectado acabado en pintura epoxipoliéster color negro. Estructura principal en tubería de sección rectangular de 3X1 1/4", calibre 14, base en tubería redonda de 1 1/2", calibre 16 con tapones deslizadores externos de polipropileno inyectado y niveladores plásticos 5/16" X 28mm. Asiento y espaldar con conchas plásticas asiento con espuma inyectada indeformable, tapizados en paño color a elección.	Und	1,00	325.000,00	325.000,00
9	<b>Modulo de almacenamiento con puertas Dim. 2,00m. X 0,48m. X 0,90m.</b> Estructura metálica elaborada con lamina de acero CR. Cal. 20/22 con refuerzo interno en lamina CR. Cal. 18, acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática color gris o negro, puertas en madercor color blanco 15mm. manijas embebidas en el frente. Incluye chapa de seguridad y llaves.	Und	1,00	1.050.000,00	1.050.000,00
10	<b>Mesa Dim. 1,2m. X 0,8m. Superficie elaborada en madera aglomerada de 30MM.</b> Enchapada en melaminico color a elección, 2 pedestales de soporte en tubo de 2" en lamina CR cal. 16 con rodachines con freno en sus patas, altura 0,90m. Con acabado en pintura de aplicación electrostática color negro o gris.	Und	6,00	333.000,00	1.998.000,00
11	<b>Mueble tipo mesón de trabajo Altura 0,90m. Dimensión promedio 3,85m.*0,7m.</b> Superficie de trabajo de 0,70m. Elaborada en madera aglomerada de 30 mm enchapada en melaminico color a elección, Mueble inferior de 40 cms. De profundidad, altura 0,90m. En madera aglomerada de 20mm. incluye patas en aluminio 8 cm. de altura, puertas frontales en madercor color a elección de 15mm. con bisagras tipo parche, entrepaño interno graduable en madercor de 15 mm. incluye sujeción antivuelco posterior en muro.	Und	2,00	1.600.000,00	3.200.000,00

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO No. 447 DE 2013, SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARA  
LIMITADA NIT. 800020156

12	Mueble tipo mesón de trabajo con poceta en acero inoxidable altura 0,90m. Dimensión promedio 3,80m.*0,70m. Superficie de trabajo de 0,70m. Elaborada en madera aglomerada de 30 mm enchapada en melaminico color a elección, Mueble inferior de 40 cms. De profundidad, altura 0,90m. En madera aglomerada de 20mm. incluye patas en aluminio 8 cm. de altura, puertas frontales en madecor color a elección de 15mm. con bisagras tipo parche, entrepaño interno graduable en madecor de 15 mm. incluye sujeción antivuelco posterior en muro. incluye el suministro e instalación de poceta en acero inoxidable 0,50m. X 0,40m. con grifería y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.	Und	2,00	1.700.000,00	3.400.000,00
13	Butaca en madera Altura promedio 69-70 cm. Estructura en madera maciza tipo cedro, acabado en tintilla catalizada color a elección. Asiento en madera de 3.3 cm.	Und	54,00	77.000,00	4.158.000,00
<b>Costo Directo</b>					<b>35.018.500,00</b>
<b>IVA 16%</b>					<b>5.602.960,00</b>
<b>Total Compra de Equipo</b>					<b>40.621.460,00</b>
ITEM	DESCRIPCION	UN D	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
<b>Obra Civil</b>					
14	Extractor de olores Diámetro 12". Suministro e instalación, ubicación en muro, rejilla de ventilación tipo cheque de paso automático. Incluye todos los elementos para su correcta fijación y funcionamiento.	Und	6,00	235.000,00	1.410.000,00
15	Punto de red cableado estructurado categoría 6. Punto de red categoría 6 Voz y Datos. Incluye canaleta metálica 10X5 y troquel en lamina CR cal 22 Face Plate, Jack, toma logica, cableado UTP, incluye tendido.	Und	10,00	245.000,00	2.450.000,00
16	Punto Eléctrico. Incluye canaleta metálica 10X5 y troquel en lamina CR Cal 22, tendido de cableado No. 12 Toma eléctrica normal y/o regulada y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	Und	25,00	140.554,79	3.513.869,73
<b>Costo Directo</b>					<b>7.373.869,73</b>
<b>Administración 15%</b>					<b>1.106.080,46</b>
<b>Imprevistos 5%</b>					<b>368.693,49</b>
<b>Utilidad 5%</b>					<b>368.693,49</b>
<b>IVA sobre la utilidad 16%</b>					<b>58.990,96</b>
<b>Total Obra Civil</b>					<b>9.276.328,12</b>
<b>Total Mantenimiento</b>					<b>399.189,38</b>
<b>Total Compra de Equipo</b>					<b>40.621.460,00</b>
<b>Total Obra Civil</b>					<b>9.276.328,12</b>
<b>Valor Total Proyecto</b>					<b>50.296.977,50</b>